24851

REAL DECRETO 2389/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Co-munidades de la Región Castellano-Manchega en materia de disciplina del mercado.

El Real Decreto-ley treinta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de treinta y uno de octubre, por el que se estableció el régimen preautonómico para la Junta de Comunidades de la

el régimen preautonômico para la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de gobierno.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos y los Reales Decretos dós mil novecientos setenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Tranferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Sanidad y Consumo creada por Orden ministerial de cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferência a los Entes Preautonómicos en materia de disciplina del mercado, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos séptimo, c), y disposición final segunda del Real Decreto.

rocley treinta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de treinta y uno de octubre, previa aceptación de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo; de Economía y Comercio, y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil nove-

cientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero. - Se aprueba la propuesta de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, en materia de disciplina del mercado, elaborada por la Comisión Mixta de Transferencias de Sanidad y Consumo, así como la de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los terminos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno, Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por el Ente Preautonómico antes citado solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando el referido Ente Preau-

Igual procedimiento se seguirá cuando el referido Ente Preau-tonómico acuerde oír voluntariamente el Consejo de Estado en

tonómico acuerde ofr voluntariamente el Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Junta de Comunidades de la Región Casteliano-Manchega.

Segunda.—Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de trunsferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo ministrativo.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolu-ción de éstos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—La Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le trans-fieren por el presente Real Decreto publicádose los corres-pondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del citado Ente Preautonómico.

Quinta —Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a pro-puesta de los Ministerios de Sanidad y Consumo, Economía y Comercio y Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Sexta.—Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio mil novecientos ochenta y dos serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulo IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Economía y Comercio los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Francisco Hernández Sayans, Secretario de la Comisión Mixta de Sanidad y Consumo,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 13 de julio de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias al Ente Preautonómico Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega de las competencias, funciones y servicios en materia de disciplina del mercado, en los términos que se reproduente a contrata de disciplina del mercado, en los términos que se reproduente a contrata de disciplina del mercado. ducen a continuación:

A) Disposiciones legales de referencia.—El Real Decreto-ley 32/1978, de 31 de octubre, por el que se estableció el régimen preautonómico para la región Castellano-Manchega, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de gobierno.

El Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de disciplina del mercado y demás disposiciones complementarias, atribuyen a órganos de la Administración del Estado determinadas competencias sobre esa materia, con la finalidad, entre otras, de deconder los interaces del composições.

fender los intereses del consumidor.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en la materia indicada a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega para cumplir así los objetivos de su creación.

B) Competencias y funciones que asume el Ente Preautonómico e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se transfiere a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega dentro de su ambito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones en materia de disciplina del mer-

a) Las competencias atribuidas a la Administración del Estado por el Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, y demás normas complementarias, con las salvedades y excepciones que se especifican a continuación.

b) Las relativas a información, investigación, inspección, incoación y tramitación de los correspondientes expedientes, cuando se trate de las infracciones que se especifican en los artículos 3.1, 3.9, 3.10, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16 y 3.17 del mencionado Decreto.

c) En los supuestos mencionados en el apartado anterior ejercerán también por delegación la facultad sancionadora cuando se trate de sanciones por faltas leves o por importe no superior a 500.000 pesetas, en caso de faltas graves.

- d) En los supuestos restantes de infracciones contempladas en la normativa sobre disciplina del mercado la Administración del Estado delega en el Ente Preautonómico antes citado las competencias atribuidas a sus órganos periféricos en materia de información, investigación, inspección, incoación y tramitación de expedientes y facultad sancionadora.
- e) Las facultades sancionadoras reconocidas al Ente Preau tonómico en los apartados anteriores se ejercerán por el mismo siempre que las infracciones se consumaren en su ámbito te-rritorial y se cometieren por personas físicas o jurídicas domiciliadas en el mismo.
- 2. Para la efectiva ejecución de las competencias y funcio-nes que se transfieren, se traspasan a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, dentro de su ámbito terri-torial, las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior.
- C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.—En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en la Administración Central del Estado y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por la misma las siguientes funciones y actividades que tiene atribuidas y realizan los servicios que se citan:

- a) La incoación del correspondiente expediente y el ejercicio de la facultad sancionadora cuando el presunto infractor tenga su domicilio fuera del territorio del Ente Preautonómico.
 b) Ejercer la facultad sancionadora en los supuestos mencionados en el apartado b) del epígrafe B), sin perjuicio de la delegación prevista en el apartado c) del mismo.
 c) Preservar la libre circulación en todo el territorio español de bienes y prestación de servicios mediante el seguimiento y control, en su caso, del ejercicio de las competencias trasferidas o delegadas en virtud del presente acuerdo.
 d) Establecer la planificación y coordinación de la actividad inspectora.
- e) Resolver los recursos que se presenten contra resoluciones sancionadoras del Ente Preautonómico en materia de disci-
- plina del mercado. f) Recabar, en casos concretos, las actas, expedientes y diligencias practicadas, así como continuar su desarrollo o ejercer por sí mismo las funciones que se delegan previa comuni-cación al Ente Preautonómico.

 g) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna
- norma y no haya sido objeto de transferencia.
- D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega y forma de cooperación.—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las si-guientes funciones y competencias:
- a) El Ente Preautonómico a que se refiere este acuerdo ejercitará las competencias trasferidas o delegadas en armonía con la planificación general del Ministerio de Sanidad y Consumo y facilitará a éste los datos que el mismo solicite en relación con todas estas materias a efectos de información y coordination de su consumo y facilitará a éste los datos que el mismo solicite en relación con todas estas materias a efectos de información y coordination de su consumo y consumo y
- b) El Ente Preautonómico remitirá, con su informe, al Ministerio de Sanidad y Consumo, para la resolución que proceda, los recursos que se presenten contra sus resoluciones sancionedoras en materia de disciplina de mercado.
- c) En los casos en que las infracciones no se consumaren en el ámbito territorial del Ente Preautonómico a que se refiere este acuerdo o aquéllas se refieran a presonas físicas o jurídicas no domiciliadas en el mismo, el Ente deberá inhibirse a favor de los órganos competentes de la Administración Central del Estado antes de dictar el acuerdo de incoación del correspondiente expediente, debiendo remitir al Ministerlo de

Sanidad y Consumo cuantos datos, antecedentes e información

- d) El Centro de Investigación y Control de Calidad continua-rá prestando servicios gratuitos para análisis relacionados con las materias que son objeto de transferencia, de acuerdo con el régimen de programación que se establezca.
- E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se tras-pasan.—Se traspasan a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.
- F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.—El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicablas

Por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Comercio o demás órganos competentes en materia de personal, se noti-ficará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

- G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.—Los pues-os de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.
- H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- El coste efectivo que, según la liquidación del Presupuesto de Gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasa-dos por el presente Real Decreto al Ente Preautonómico Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega se eleva con carácter provisional a 48.346.900 pesetas, según detalle que fi-

gura en la relación número 3.1. El cálculo definitivo del coste efectivo deberá haberse finali-

zado, con la previa aceptación del Ente Preautonómico, antes del 1 de noviembre del año en curso.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982 comprenderán las sirvientes detesiones. guientes dotaciones:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efec-tivo (su detalle aparece en la relación 3.2), 2.967.200 pesetas.
- I) Fecha de efectividad de las transferencias.—Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del 1 de julio de 1992. Y para que conste expido la presente certificación en Madrid a 13 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Francisco Hernández Sayans.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas

- Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, sobre refundición. de disposiciones por infracciones administrativas y sanciones en
- materia de disciplina del mercado.

 Decreto 1552/1974, de 31 de mayo, sobre pruebas, presunciones y normas procedimentales en materia de disciplina del mercado.

— Real Decreto 2530/1978, de 8 de octubre, sobre prescripción de las infracciones y caducidad del procedimiento en materia de disciplina del mercado.

RELACION Nº 1

Inventario detallado de bienes, derechos y obligaciones del estado Adscritos a los servicios (e instituciones) que se traspasan a la junta de comunidades de Castilla-la Mancha......

1. DIMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación	Suj	erficie en	Observaciones	
		juridica	Cedido	Compart.	Total	Obbot vactories
Jefatura Provincial Comercio Interior, Oficinas	Albacete Ricardo Castro, 2	Arrendamiento	250	_	250	
Jefatura Provincial Comercio Interior. Oficinas	CIUDAD REAL Avda. Carrero Blanco, 1	Propiedad Estado	147	_	147	Édificio múltiple
Jeretura Provincial Comercio Interior. Oficinas	CUENCA Colon, 40	Arrendamiento	114	_	114	•
Jefatura Provincial Comercio Interior. Oficinas	GUADALAJARA 1: Luis de Lucens, 2	Arrendamiento	124		124	
Jefatura Provincial Comercio Interior. Oficinas	TOLEDO Plaza de Zocodover, 11	Propieded Estado	102	-	102	

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A 14.JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala	Nº Registro	Situa-	Puesto trabajo	Retribue	ciones	TOTAL
	& que pertenece	7	ción.	que desempeña	Básicas	Complem.	ANUAL PTS
ALBACETE	<i>'</i>		Ì .		,		
Pellegrini Guinea, Rafael	Agente Inspec.INDIME	A08C0000018	Activo	Toda Valario		ł	1
Enguidanos Bustamente, Arit;	Agente Inspec.INDIME	A08C0000087	Activo	Jefe Ngdo.Inform.Inspec.	865.872	456.228	1.322,100
Gómez Llanes, José	Agente Inspec.INDIME	A08C0000013	Activo		717.696	324.696	1.042.392
Cerro Cuerda, Antonio	Administrativo	AS2PG000120	Activo	Jefe Secretaria Jefatura	841,176 774,490	320.196	1.161.372
Romero Orea, José	Auxiliar	AS3PGQ00227	Activo	Service Carra Seratura	519.320	372.204	1.146.684
Boluda Robles, J esús	Subalterno	AS4PG000107	Activo	,	402.300	352.584 388.080	871.904 790.380
CIUDAD REAL							130.360
Garrido García, Guillermo	Agente Inspec.INDIME	A08C0000142	Activo	7.0. W. 1. m'n]
Velasco Baeza, Dionisio	Administrativo	AS2PG000142	Activo	Jefe Ngdo.Inform.Inspec.	841.176	451,728	1.392.904
García Arévalo, Mª Rosa	Auxiliar	A03PG028194	Activo	Jefe Secretaria Jefatura	,774,480	372.204	1.146.684
Blanco Novais, José Ant	Auxiliar	A03PG023377	Activo		387.608	297.060	684.668
Terrón Blanco, Carmelo	Subalterno	AR4PG001870	Activo		387.608	297.960	685.569
CUENCA		~			123.624	329.496	453.120
Cañada Cruz, Prudencie	me		1		1	ľ	1
Bordallo Fernández, Anselmo	Técnico Admón. Civil	A01PG001368	Activo	Jefe Provincial	1.467.816	766.824	2,234,640
Gutiérrez García, Atanasio	Agente Inspec.INDIME Agente Inspec.INDIME	A08C0000102 A08C0000160	Activo Activo	Jefe Ngdo.Inform.Inspec.	865.872		865.872
Guevara Benito, Emilio	Administrativo	AS2PG000180	Activo	***	717.696	340,224	1.057.920
Marin Clares, Vicente	Subalterno	AR4PG009603	Activo	Jefe Secretaria Jefatura	725.088	368.604	1.093.692
GUADALAJARA		A.A.7 GOD 1003	AGGIVO	1	128.928	329.496	458,424
Rodríguez Zamora, Fernando	Aganha Tuana - Tuntim		-	<u>,</u> 9	J	!	Í
onzález Calvo, Mª Isabel	Agente Inspec.INDIME	A08C0000031	Activo	Jefe Ngdo.Inform.Inspec.	865,872	456.228	1.322,100
uz Arribas, Juana de	Auxiliar	A02PG013104	Activo	Jefe Secretaria Jefatura	560,448	360,504	920,952
guado Guijarro, Adolfo	Subalterno	AS3PG000210	Activo		437.000	330.036	767,036
	and a conting	AS4PG000116	Activo		340.560	338.856	679,416
TOLEDÓ	,						
Jombela Nombela, Casto	Inspec.Obra Prot.Menores	P01C0000021 ·	l				
Ázquez López, José	Administrativo		Activo	Jefe Provincial	1.167.320	622,476	1.799.796
lia Nombela, Manuel	Auxilian	AS3PG000154 AS3PG000252	Activo	Jefe Secretaria Jefatura	700,392	386,008	1.088.400
	Subalterno		Activo		. 486.392	. 341.736	828.128
ESUMEN	• ;	,	Activo		414,648	388.080	802,728

Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: Un Técnico Admón. Civil, siete Agentes Inspec. INDIME, cinco Administrativos, cinco Auxiliares, y cinco Subalternos.

Total de puestos de trabajo por niveles: Nivel 23, uno; nivel 22, uno; nivel 13, uno; nivel 12, ocho; nivel 7, tres; nivel 5, tres; nivel 8-4, dos y nivel 8-3, dos.

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

			Retrib	TOTAL	
Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o escala	Básicas	Complem.	ANUAL PTS
ALBACETE Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Provincial	T.A.C. 6 Especializado INDIME	1,113.840	766,82 4	1,880.864
CIUDAD REAL Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Provincial	T.A.C: 6 Especializado INDIME	1.113.840	700.824	1.880.004
GUADALAJARA Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Provincial	T.A.C. ó Especializado INDIME	1.113.840	766.824	1,880.864
TOLEDO Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Ngdo. Inspección	Admvo. 6 Agente Inspec.INDIME	623.304	379.908	1.003.213
RESUMEN				3	

Total de puestos de trabajo que se traspasan por Cuerpos o Escalas: Tres T.A.C. 6 Especializado INDIME y un Administrativo o Agente te Inspección INDIME.

Total de puestos de trabajo que se traspasan por niveles: Nivel 22, tres y nivel 13, uno.

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

	Cuerpo o Escala al		Retribu	ciones	TOTAL
Apellidos y nombre	que se asimila	Puesto de trabajo	Básicas	Complem.	ANUAL PTS
CIUDAD REAL			1		
Gómez Barahona, Julián	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
CUENCA			-1		
ópez Alguacil, Máximo -	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495,192
ernández Trujillo, Antonio	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
GUADALAJARA		ľ			ļ
Pedregosa Lorca, Francisco	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283,164	495.192
Conzalo Gismera, Andrés	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283,164	495,192
COLEDO				1	ľ
Alvarez Carvajal, José	C.T. Grado Medio	Inspec. Disciplina Mercado	393.274	417.624	810.898
López Vallejo, José	C.T. Grado Medio	Inspec. Disciplina Mercado	393.274	417.624	\$10.898
il Moreno, Feliciano	C.G. Auxiliar	Inspeo. Disciplina Mercado	212.028	293.164	495.192
Hernández Pérez, Telesforo	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
Sánchez Llorente, Felipe	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	263.164	495.192
DECIMEN	J	1	I	1	

Total de contratados que se craspasan por Cuerpos o Escalas a las que se asimilan: Dos del C.T. Grado Medio y ocho del C.G. Auxiliar.

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

		Retrib	Retribuciones		
Apellidos y nombre	Categoría profesional	Básicas	Complem.	ANUAL PTS	
AVDACEME					
ALBACETE		1			
Merín Pérez, Lorenzo	Agente de Mercado	558.138	44	558.138	
CIUDAD REAL					
López Torres, Joaquín	Agente de Mercado	558.138		558.138	
Martínez de la Call e, V icent e	Agente de Mercado	558.138		558.138	
CUENCA					
Serrano Moset, Luiz	Ordenanz a	572.796		572,796	

RESUMEN

Total personal laboral que se traspasa por Cuerpos o Escalas: Tres Agentes de Mercado y un Ordenanza.

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES. PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

	·		RETRIB	UCIONES
LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO D ESCALA AL QUE SE ASIMILA	IMPORTE ANUAL En Pesetas	CANTIDAD A TRANSFERIR EN 2º SEMESTRE 1.982
TOLEDO Jefatura Prov. Comercia Interior	Inspec. Disciplina Mercado	C.G. Auxiliar	495.204	247.602

RESUMEN

RELACION 3.1.

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DE MERCADO QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LA MANCHA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981. (Miles de pesetas) SERVICIOS PERIFERICOS SERVICIOS CENTRALES GASTOS DE TOTAL CREDITO PRESUPUESTARIO INVERSION Coste Directo Coste Indirecto Coste Directo Coste Indirecto 12.083'5 401'5 421'0 11.261'0 11,01,112 511 11.07.112 511 11.11.111 57'0 3919 96 1 **9** 14'6 1416 15.01.112.10 511 511 21.01.112 5013 50'3 24.04.111 7'8 2215 1417 22.01.111 7516 75'6 22.01.112 8715 8715 22,01.113 1214 169'0 22.01.114 156.16 168'5 410 164'5 22.01.115 413 413 22.01.116 313 313 22.08.112.2 5'4 5'4 22,17,111 424 9 .512 41917 22,17,112 5.110'0 5,194'6 8416 22.17.113 10'5 22710 21615 22.72.11 2712 51!4 2412 11.11.127 11.7925 545 ° 0 1.06115 10.18610 22.01.127 813 813 22.04.129 31'0 31'0 22.09.129 813 813 22.11.129 25219 2.04510 2.29719 22.01.162 5.58410 5.916'0 4214 28916 22.01,172 1.656'0 1.656'0 22.17:173 8618 8815 2.291'0 2.46613 22.01.181 22.17.181 31.02.131 135'0 13510 3718 3718 11.13.116 3115 31'5 15.01.112.11 15.06.111 1817 18.17 15.01.127 59'8 5918 15.04.111 912

1.84319

38.268

43.157'9

3.046'0

TOTAL CAPITULO 1

Total de puestos de trabajo que se traspasan por Cuerpos o Escalas a las que se asimilan: Uno del C.G. Auxiliar

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS.	SERVICIOS. CENTRALES		RIFERICOS	GASTOS DE	
CAEUITO PRESUPUESTARIO	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	INVERSION	TOTAL
20 01 010						
22.01.212 22.01.221	16711	99'4	48110			7371
22.01.22 <u>1</u> 22.01.22 2			444'0	•		4441
	4610	29'1	166'0		i i	241'
22.01.223	48'1	30'4	. 36610 ₹	}	,	444'
22,01.232	3'8	214	۲,			61:
22.01.233	1'1	017	-	1		19
22.01.234	3'4	2'1	214'0			2191
22.01.241	16'5	1014		1		261
22.01,242	61'6	3819		. 1	•	100!
22.01.243	' .		1.758'0			1.758
22.01.251	4'1	2'6				611
22.01.252	817	5 '5	ı	1		141
22.01.253		5'2.			-	5':
22,01,255	1B'8	1119			-,	301
22.01.258	4718	30'2				781
22.01.271	47'1	29'8	123 0	İ		199'
22.04.211	1,	- 0'3 .		ľ	1	018
22.04.251		1319.	,		į	13'5
22.04.252		7019]	ŀ	7018
22.09.211	019				ŀ	018
22.09.251			788'0			. 788 °
						•
- 22,11.211		015				. 01;
TOTAL CAPITULO 2	46510	384'0	4. 340' 0			5,189'0

Relación 3

3.2.- Dotaciones y Recursos para financiar el Coste Efectivo de los Servicios de Disciplina de Mercado que se traspasan a ..., CASTILLA....LA.MANCHA.. calculados en función de los datos -- del Presupuesto del Estado del año 1982.

MILES PESETAS

Créditos Presupuestarios	Servicios Coste Directo	Centrales Coste Indirecto	Servicios Coste Directo	Perifericos Coste Indirecto	Gtos Inver- siones	Total Anual	Efecti-	Observacio vacio
11.03.11	444,1	465,6	12.595,5			7.0 505.0		
11.03.115	41,8	403,0				13.505,2 41,8		
11.04.112		5,6			i	5,6		
11.06.11 15.01.112.5	63,0	44,0			ł	107,0	·	
21.01.112		16,1				16,1	,	
21.71.11	239,4	5,6 11,6				5,6		
24.04.11	-6/27	55,6			`·	²⁵ 1,0 55,6		
22.01.111	16,3	ì				24,9		

	Servicios Centrales		Servicios Perifericos		Gtos Inver-	Total Anual		Obser-
Créditos Presupuestarios	Coste	Coste	Coste	Coste	siones	ì		vacio-
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto			va	nes
22.01.112	173,2	102,1	1			275,3	í	. !
22.01.113	181,9	101,2		1		283,1	ľ	
22.09.112	101,9	6 . 3		`		3,6		l
22.18.112	464,2	11,7				475,9		ļ
V.	. [12,7						,
22.18.114	93,6		5.715,4			5,809,0		1
11.06.122	8,6	9,7			:	18,3	1	1
22.01.121	33,0	17,7				50,7		
22.01.122	1.146,7	599,2	10.924,1			12.670,0	ł	ļ
22.01.161		275,7	2.247,2			2.522,9		
22.01.172	312,8	45,8	6.071,0			6.429,6	1	İ
22.01.173	1		1.789,8		•	1.789,8		ļ
22.01.181								ľ
22.04,104	94,6	96,5			. •	191,1	1	1
31.02.141			134,9			134,9	-	
15.01.113	1	34,8	134,9			34,8	1	1
15.06.112		20,6			1	20,6		}
	1	ľ				1		
15.01.122	1	63,6	4			63,6	,	
15.03.112		10,3				10,3		1
	j	,		1				.}
TOTAL CAPITULO 1	3.313,2	2.005,2	39.477,9			44.796,3		
Form our rives " "		,,.						1
	1		1			1.	(,	
22.01.211	16819	10619	520' 0]		795'8	39719	ľ
22.01.221	j]	48010			× 480'0	240'0	
22.01.222	152'5	96'4	579'9			8281 8	51014	
22.01.232	513	313		j		8'6	413	
22.01.235	317	2'3	23210			238'0	119'0	
22.01,241	1717	1112		1	<u>'</u>	28'9	14'5	
22.01.242	66'2	41'8				10810	54'0	
22.01.243			1.900'0			1.900'0	95010	
22.01,251		5'6]			5'6	2'8	
2 2.01.25 7	414	218		1		7'2	3'6	'
2 2.01.27 1	5016	3210	193'0	•	l	21516	174'3	
22.01.281	9'4	519	}	į	•	15'3	717	
22.01.282	20'2	12'8	1			33'0	1615	
22.04.211		013]	1	-	0'3	0'1	
22.04.253		14'9		'		14'9	7'4	
2 2.04.25 4	1	7612				76'2	38'1	
2 2.11.21 1	110		1 1			110	ł	
	1 - 1		740!0			740'0	015. 37010	
22.10.256	 		1 1	1	•	. '	3/0'0	
22.10.283			, 112'0			112'0	5610	
22.12.211] -	- 013				0'3	0'1	
•]			1				
TOTAL CAPITULO 2	49919	41217	4.696'9	Ì		. 5.60912	2.96712	
	• •	ı	· 1	1		l i	1	